

ORGANISMOS EJECUTORES

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Aprueban modificación de noventa y siete (97) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Productos Farmacéuticos incluidos anticonceptivos y vacunas del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000106-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA**

San Isidro, 12 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000117-2024-PERÚ COMPRAS-DES, de fecha 23 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Estandarización y Sistematización; el Informe N° 000194-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, promover la Subasta Inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con Ficha Técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC;

Que, el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el "Reglamento"), referido al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, establece que la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, al que se accede a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico;

Que, el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento señala que, son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan;

Que, el numeral 8.3.7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, denominada "Disposiciones que regulan la gestión del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC", aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante, la "Directiva"), establece que, la Dirección de Estandarización y Sistematización mediante informe recomienda a la Jefatura de PERÚ COMPRAS, la modificación de la Ficha Técnica, en atención a los siguientes supuestos: a) la variación de la información consignada en la Ficha Técnica sustentada en los documentos técnicos o en la

homogeneización realizada por las entidades públicas, asegurando que no cambie la condición de bien o servicio común; y, b) mejoras en la presentación de la información contenida en la Ficha Técnica identificada en los procesos de sostenimiento del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, para coadyuvar a una mejor comprensión de dicho instrumento;

Que, el numeral 8.3.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, dispone que, con el informe de la Dirección de Estandarización y Sistematización en el que se recomienda la modificación de la Ficha Técnica, la Jefatura de PERÚ COMPRAS, a través de Resolución Jefatural, aprueba la modificación de la Ficha Técnica del bien o servicio en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y en la sede digital de PERÚ COMPRAS;

Que, mediante Informe N° 000117-2024-PERÚ COMPRAS-DES, la Dirección de Estandarización y Sistematización sustenta la modificación de noventa y siete (97) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Productos Farmacéuticos incluidos anticonceptivos y vacunas del Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC, basada en la actualización de la normativa técnica, las mejoras en la presentación de la información y en el marco de la implementación del Proceso de Sostenimiento Programado, lo cual no afecta la condición de bien común de los productos materia de evaluación;

Que, mediante Informe N° 000194-2024-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme al sustento técnico expuesto por la Dirección de Estandarización y Sistematización y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, resulta legalmente viable la modificación de las Fichas Técnicas referidas en el Listado de Bienes y Servicios Comunes – LBSC;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 009-2023-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales d) e) y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación de noventa y siete (97) Fichas Técnicas correspondientes al rubro Productos Farmacéuticos incluidos anticonceptivos y vacunas del Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
1	ABACAVIR, 300 mg, TABLETA	10
2	ABIRATERONA, 250 mg, TABLETA	04
3	ACETAZOLAMIDA, 250 mg, TABLETA	09
4	ACICLOVIR, 200 mg, TABLETA	10
5	ACICLOVIR, 200 mg/5 mL, SUSPENSIÓN, 125 mL	03
6	ACICLOVIR, 3%, UNGÜENTO OFTÁLMICO, 3,5 g	06
7	ÁCIDO ALENDRÓNICO, 70 mg, TABLETA	10
8	ÁCIDO FÓLICO, 0,5 mg, TABLETA	09
9	ÁCIDO GADOTÉRICO, 0,5 mmol/mL, INYECTABLE, 15 mL	03
10	ÁCIDO MICOFENÓLICO, 500 mg, TABLETA	05
11	ÁCIDO PAMIDRÓNICO, 90 mg, INYECTABLE	09
12	ALOPURINOL, 100 mg, TABLETA	10



N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
13	ALOPURINOL, 300 mg, TABLETA	09
14	ALPRAZOLAM, 0,5 mg, TABLETA	11
15	ALPROSTADIL, 500 mcg/mL, INYECTABLE, 1 mL	04
16	AMIODARONA, 200 mg, TABLETA	11
17	AMISULPRIDA, 200 mg, TABLETA	08
18	AMITRIPTILINA, 25 mg, TABLETA	10
19	AMLODIPINO, 10 mg, TABLETA	10
20	AMLODIPINO, 5 mg, TABLETA	10
21	ANASTROZOL, 1 mg, TABLETA	10
22	ARIPIPIRAZOL, 15 mg, TABLETA	04
23	ASPARAGINASA, 10 000 UI, INYECTABLE	08
24	ATENOLOL, 100 mg, TABLETA	09
25	ATENOLOL, 50 mg, TABLETA	07
26	AZATIOPRINA, 50 mg, TABLETA	06
27	AZITROMICINA, 200 mg/5 mL, SUSPENSIÓN, 60 mL	08
28	AZTREONAM, 1 g, INYECTABLE	08
29	BACLOFENO, 10 mg, TABLETA	06
30	BUDESONIDA, 200 mcg/dosis, AEROSOL PARA INHALACIÓN, 200 dosis	07
31	BUPIVACAÍNA, 0,5%, INYECTABLE, 20 mL (sin preservante)	10
32	CALCITRIOL, 0,25 mcg, TABLETA	09
33	CANDESARTÁN, 16 mg, TABLETA	03
34	CANDESARTÁN, 8 mg, TABLETA	08
35	CAPREOMICINA, 1 g, INYECTABLE	08
36	CAPTOPRIL, 25 mg, TABLETA	10
37	CARBAMAZEPINA, 200 mg, TABLETA	09
38	CARBIDOPA + LEVODOPA, 25 mg + 250 mg, TABLETA	08
39	CARBONATO DE LITIO, 300 mg, TABLETA	10
40	CARBOPLATINO, 450 mg, INYECTABLE	09
41	CARVEDILOL, 12,5 mg, TABLETA	08
42	CARVEDILOL, 25 mg, TABLETA	08
43	CARVEDILOL, 6,25 mg, TABLETA	08
44	CASPOFUNGINA, 70 mg, INYECTABLE	04
45	CEFACLOR, 250 mg/5 mL, SUSPENSIÓN, 75 mL	09
46	CEFACLOR, 500 mg, TABLETA	08
47	CLONAZEPAM, 0,5 mg, TABLETA	11
48	CLONAZEPAM, 2 mg, TABLETA	08
49	CLOZAPINA, 100 mg, TABLETA	09
50	FOSFATO DE CODEÍNA, 15 mg/5 mL, SOLUCIÓN, 60 mL	10
51	FURAZOLIDONA, 50 mg/5 mL, SUSPENSIÓN, 120 mL	10
52	FUROSEMIDA, 40 mg, TABLETA	08
53	INDOMETACINA, 25 mg, TABLETA	03
54	INMUNOGLOBULINA ANTITETÁNICA, 250 UI/mL, INYECTABLE, 1 mL	04
55	IRBESARTÁN, 150 mg, TABLETA	09
56	ISOFLURANO, 100%, SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN, 100 mL	09
57	ISONIAZIDA, 100 mg, TABLETA	08
58	ITRACONAZOL, 100 mg, TABLETA	10
59	IVERMECTINA, 6 mg/mL, SOLUCIÓN, 5 mL	06
60	KETOTIFENO, 1 mg, TABLETA	10
61	MACROGOL 3350 + POTASIO CLORURO + SODIO CLORURO + SODIO BICARBONATO, SIN SODIO SULFATO, POLVO	03
62	MEBENDAZOL, 100 mg, TABLETA	06
63	MEBENDAZOL, 100 mg/5 mL, SUSPENSIÓN, 30 mL	06
64	MOXIFLOXACINO, 400 mg, TABLETA	06
65	MUPIROCINA, 2%, CREMA TÓPICA, 15 g	06
66	NAPROXENO, 250 mg, TABLETA	10
67	NAPROXENO, 500 mg, TABLETA	12
68	NIFEDIPINO, 10 mg, TABLETA	10
69	NIMODIPINO, 30 mg, TABLETA	09
70	NISTATINA, 100 000 UI/mL, SUSPENSIÓN, 12 mL	09

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
71	NITROFURANTOÍNA, 100 mg, TABLETA	09
72	NITROFURANTOÍNA, 25 mg/5 mL, SUSPENSIÓN, 120 mL	09
73	OCTREOTIDA, 20 mg, INYECTABLE (con solvente)	04
74	OCTREOTIDA, 200 mcg/mL, INYECTABLE, 5 mL	07
75	OLANZAPINA, 10 mg, TABLETA	05
76	OLANZAPINA, 5 mg, TABLETA	06
77	OLMESARTÁN, 40 mg, TABLETA	04
78	OMEPRAZOL, 20 mg, TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA	11
79	OMEPRAZOL, 40 mg, INYECTABLE	09
80	ONDANSETRÓN, 8 mg, TABLETA	10
81	OXACILINA, 1 g, INYECTABLE	07
82	OXALIPLATINO, 100 mg, INYECTABLE	10
83	OXCARBAZEPINA, 300 mg, TABLETA	03
84	OXIBUTININA, 5 mg, TABLETA	09
85	OXITOCINA, 10 UI/mL, INYECTABLE, 1 mL	10
86	PAZOPANIB, 400 mg, TABLETA	04
87	PERMETRINA, 5%, CREMA TÓPICA, 60 g	08
88	SUCCINATO DE ESTRIOL, 0,1%, CREMA VAGINAL, 15 g	09
89	SUCRALFATO, 1 g/5 mL, SUSPENSIÓN, 180 mL	09
90	SUCRALFATO, 1 g/5 mL, SUSPENSIÓN, 200 mL	02
91	SULFADIAZINA, 1%, CREMA TÓPICA, 400 g	09
92	SULFADIAZINA, 1%, CREMA TÓPICA, 50 g	11
93	SULFASALAZINA, 500 mg, TABLETA	08
94	TELMISARTÁN, 80 mg, TABLETA	03
95	VALSARTÁN, 160 mg, TABLETA	05
96	VALSARTÁN, 320 mg, TABLETA	08
97	VALSARTÁN, 80 mg, TABLETA	08

* Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: <https://www.perucompras.gob.pe/subasta-inversa/ listado-bienes-servicios-comunes.php>.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización que realice la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Tercero.- La Resolución Jefatural, la Directiva y su Anexo se publican en la sede digital de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Jefe de la Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

2306659-1

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Designan Asesora II de la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000065-2024-P/IPD

Lima, 13 de julio de 2024

VISTOS: El Memorando N° 000151-2024-P/IPD, de la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte; el Informe N° 001021-2024-UP-OGA/IPD, emitido por la Unidad de Personal; el Memorando N°003059-2024-OGA/IPD, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 273 -2024-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;